



Unidad Organizativa Evaluada:

Instituto Nacional Alejandro de Humboldt
Código de Infraestructura N2 10052

VERSIÓN PÚBLICA

Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/ NA-016-2020

EXAMEN ESPECIAL A LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LEGALES DEL INSTITUTO NACIONAL ALEJANDRO DE HUMBOLDT, DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA Nº 10052, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DEL 1 ENERO DE 2019 AL 31 AGOSTO DE 2020.



San Salvador, marzo de 2021

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna, coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS-LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología (1/1 (2/1 (3/1 (4/1
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem (2/1 (3/1 (4/1

Unidad Organizativa auditada:

- Consejo Directivo Escolar (CDE), Instituto Nacional Alejandro de Humboldt (2/1 (3/1 (4/1

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE) (2/1 (3/1
- Dirección Departamental de Educación (DDE) de Ahuachapán (2/1 (3/1

Terceros Relacionados:

- Dirección de Asesoría Jurídica (2/1 (3/1
- Asesora de Operaciones Despacho Ministerial (2/1 (3/1
- Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas del Despacho Ministerial (2/1 (3/1
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República (1/1 (2/1 (4/1

(1) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la Republica].

(2) Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

(3) Informe de Auditoría comunicado [Art 5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del MINEDI].

(4) Informe de Auditoría distribuido en digital.



INDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	5
III. ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	5
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI. HALLAZGOS DE AUDITORIA	9
HA-1: INCREMENTO DE HORAS CLASE POR SECCIÓN DIFIERE CON LA MALLA CURRICULAR ESTABLECIDA POR EL MINEDUCYT	9
HA-2: EL CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE A SUS LABORES ES INCONGRUENTE Y FALTO DE CREDIBILIDAD	15
HA-3: PRESUNTO CONFLICTO DE INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DE SOBRESUELDO POR DOBLE SECCIÓN	21
VII. SEGUIMIENTO DE AUDITORIA	27
VIII. RECOMENDACIÓN GENERAL	27
IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	28
X. PARRAFO ACLARATORIO	28
XI. AGRADECIMIENTOS	28
XII. LUGAR Y FECHA	29
XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	29
XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORIA	29
XV. ANEXOS	30



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría es por Examen Especial para verificar los aspectos administrativos, financieros y legales del Instituto Nacional (IN) Alejandro de Humboldt, Código de Infraestructura N° 10052, por los periodos del 1 enero de 2019 al 31 de agosto de 2020.

En este Instituto Nacional se ofrece a la población una gama de opciones de Bachilleratos entre los que se tienen: General, Técnico Administrativo Contable, Salud, Mecánica industrial, Desarrollo de Software, Música, Logística y Aduanas; con 38 secciones. una planta docente de 46 para el año 2019 y de 41 para el 2020.

Matricula de alumnos en el IN		
1	Febrero 2019	Noviembre 2019
	1,526 alumnos	1,231 alumnos
2	Enero 2020	Febrero 2020
	1,368 alumnos	1,366 alumnos

El Instituto Nacional se encuentra ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán; en donde brinda servicios públicos de Educación Media; el año 2019 al IN se le transfirieron un total de US\$121,6060.19 y para el 2020 se transfirió un monto de US\$141,150.89.

El año 2020 se inició con la normalidad habitual de los años escolares anteriores; pero, este se vio excepcionalmente alterado por la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de pandemia a nivel mundial debido al incremento de contagios de la enfermedad denominada COVID-19; en El Salvador; debido a esta situación. motivó al Presidente de la República a decretar Estado de Emergencia Nacional, procediendo a suspender las clases presenciales en todas las instituciones educativas públicas y privadas. desde parvularia hasta universidades, a partir del 16 de marzo de 2020; por lo que desde ese día todos los alumnos, docentes, personal administrativo y otros suspendieron su asistencia física en las instalaciones educativas de los centros escolares a nivel nacional, obligando a todas las carteras de Estado y especialmente en el rubro de educación, a innovar acciones para no suspender las actividades educativas, y poder finalizar el año escolar. optando por otras vías y formas en las que la educación de los alumnos no se interrumpiera; fundamentalmente, evitando el contacto físico, conservando el distanciamiento social para disminuir y evitar los contagios de la enfermedad; situación que, por disposición del Ministerio de Salud, se mantiene a la fecha del presente informe.



11. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Examinar la adecuada administración de los recursos financieros transferidos por el MINEDUCYT, así como la percepción de Otros Ingresos generados por la institución educativa; y cumplimiento de los aspectos legales que regulan la administración de fondos del Estado.

Específicos:

1. Determinar el uso adecuado de los fondos GOES y de Otros ingresos.
2. Verificar el cumplimiento de asistencia y permanencia del personal docente, en la institución según la planta docente aprobada.
3. Constatar el trámite de los permisos realizados por el personal.

11.1. ALCANCE DEL EXAMEN

Período Evaluado: desde el 1 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020.

Examinamos muestralmente la asistencia del personal docente del 1º enero de 2019 al 31 agosto de 2020 (se examinó una muestra de siete meses, 4 meses de 2019 y 3 de 2020).

Realizamos nuestro Examen, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable y el control interno en función de las normativas para el control de centros educativos emitida por el MINEDUCYT y el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) autorizadas por la CCR.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los procedimientos siguientes:

1. Revisión de la documentación de soporte de los gastos del presupuesto de funcionamiento.
2. Revisión de libro de asistencia de maestros (siete meses).
3. Verificación de la documentación de respaldo de permisos, licencias y asistencia a capacitaciones.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Fondos GOES

Estado de fondos transferidos al IN Alejandro de Humboldt por el MINEDUCYT, durante el Año 2019

N2	NOMBRE DE LA TRANSFERENCIA	MONTO (US\$)	ESTADO
1	Gratuidad de Educación Media 2019, Rubro: Salarios	110,243.66	Liquidado
2	Gratuidad de Educación Media, Rubro: Funcionamiento	4,570.43	Liquidado
3	Proyecto Institucional, fortalecimiento Institucional 2019, Básica	1,600.00	Liquidado
4	Alimentación y Salud Escolar 2019, Rubro: Compras Locales	5,192.00	Liquidado
TOTAL		US\$121.606.09	

FUENTE: Sistema de Liquidaciones de Transferencias por Componente.

En el sistema de liquidaciones del MINEDUCYT a la fecha del presente informe, los fondos transferidos del año 2019 han sido liquidados ante la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán.

Fondos transferidos a la cuenta bancaria del CDE del IN durante el año 2020

N2	NOMBRE DE LA TRANSFERENCIA	MONTO (US\$)	ESTADO
1	Gratuidad de Educación Media 2020, Rubro: Salarios	118,496.89	No Liquidado
2	Gratuidad de Educación Media, Rubro: Funcionamiento	12,750.00	No Liquidado
3	Alimentación y Salud Escolar 2020, Rubro: Compras Locales	9,904.00	No Liquidado
TOTAL		US\$141.150.89	

FUENTE: Sistema de Liquidaciones de Transferencias por Componente.

El monto transferido a la cuenta bancaria del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Instituto Nacional para el año 2020, no han sido liquidados y fueron incrementados en un 16.07% que equivale a US\$19,544.80, con respecto al año anterior.

Otros Ingresos

Con relación a los fondos provenientes de los Otros Ingresos, desde el cierre de todas las instituciones educativas dejaron de funcionar los dos Chalets que se tenían en arrendamiento al interior de este Instituto; por lo cual, se dejó de percibir ingresos para ser administrados por el CDE desde mediados del mes de marzo de 2020.



Evaluación a la Carga Académica

Se realizó evaluación al PEA 2020 del Instituto Nacional entre los meses de marzo a agosto del año referido (dicho documento a la fecha de la visita de auditoría a octubre de 2020, no contaba la autorización de la DDE) por parte del personal técnico pedagógico de la DDE de Ahuachapán, a la distribución de la carga horaria entre el personal docente del IN, encontrando un excedente de Horas-Clase mensuales entre lo solicitado por el CDE en el PEA ante referido y lo determinado por los técnicos; ya que en el IN se han asignados más horas clase que las establecidas por el MINEDUCYT en la malla curricular para los estudiantes de educación media, lo que financieramente significaría una economía significativa por 11 meses de salarios.

Se observa casos como incremento en clases de inglés para los bachilleratos técnicos; mismas que, se incluyen como asignaturas Técnicas lo que, en realidad disminuye las horas establecidas para este tipo de asignaturas, afectando directamente al estudiante en su formación; además, con horas clase se están atendiendo actividades complementarias que no corresponden oficialmente al currículo oficial de la educación media, como talleres de: Teatro, Banda de Paz y Educación Física.

Ver Hallazgo N° 1.

Asistencia a sus labores personal docente.

Revisamos el sistema de control de asistencia a sus labores diarias del personal docente del Instituto, encontrando una serie de inconsistencias en los registros, que contradice lo estipulado en Leyes y Reglamentos que, para los efectos, el Estado ha formalizado para que estas sean cumplidas; y de esta manera, los funcionarios y empleados públicos demuestren el cumplimiento de su jornada de salario (sueldo base), sobresueldos y horas clase (canceladas en planilla MINEDUCYT o transferencia GOES al CDE), los cuales se detallan en el Hallazgo N° 2.



Contratación de docente Horas Clase con conflicto de horario con otro centro educativo.

- a. Identificamos presunto delito en la contratación del Sobresueldo por doble sección, del Profesor [REDACTED]; debido a que, se le adjudicó por parte del CDE del Centro Escolar Colonia las Viñas, Cantón El Junquillo, jurisdicción de Ahuachapán. Código de Infraestructura N9 #10074, un sobresueldo por doble sección; el horario de labores que se le estableció en la escuela es de lunes a viernes de 7:00 a.m. hasta 12:00 m.; pero, esta situación creó un conflicto con el horario de las horas clases de los días jueves (7:00 a.m. a 10:15 a.m.) y viernes (8:45 a.m. a 12:00 m.). que el mismo docente había contratado previamente a través del CDE del Instituto Nacional Alejandro de Humboldt.
- b. El caso del Profesor [REDACTED] tiene el agravante que el libro de control de asistencia a las labores del Centro Escolar. está firmado en los mismos días que también imparte las horas clases en el Instituto Nacional Alejandro de Humboldt, lugar donde también ha firmado el libro de control de asistencia; debido a que, es imposible que se presentara a laborar en las dos instituciones educativas en fechas determinadas y con similar horario de trabajo; por lo que, demuestra que existe presunta falsedad material por la firma en ambos libros y encubrimiento de parte de uno de los Directores de las dos instituciones involucradas.
- c. La Directora Departamental de Educación de Ahuachapán Interina Ad honorem. remitió hasta en fecha 27 de agosto de 2020 (2 meses después aproximadamente) al Director Nacional de Desarrollo Humano Interino Ad Honorem, los Acuerdos No. 01-0122 y No. 01-0140, de fecha 25 y 26 de junio, respectivamente; en donde se incluyó la contratación del Sobresueldo por doble sección y del Interinato de sueldo base, del Profesor [REDACTED] hasta el 27 de agosto de 2020, para que este gestionara la respectiva firma de autorización ante el Despacho Ministerial. El desfase de la solicitud es de 6 meses desde la fecha de contratación del interinato de sueldo base y del sobre sueldo por doble sección.

Ver Hallazgo N° 3.



VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

HA-1: INCREMENTO DE HORAS CLASE POR SECCIÓN DIFIERE CON LA MALLA CURRICULAR ESTABLECIDA POR EL MINEDUCYT

Importancia del Hallazgo:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado:	Actividad de Control

Condición:

Al realizar una revisión de la carga horaria asignada para los alumnos de las diferentes opciones de los bachilleratos técnicos que se imparten en el Instituto Nacional contenida en los PEA (autorizado 2019 y 2020 en proceso de autorización de la DDE a la fecha de visita de auditoría en octubre 2020), encontramos una serie de diferencias contra la Malla Curricular que se ha establecido para la formación del estudiante de media por el MINEDUCYT; que además, de estar sobrecargada con horas para el estudiante, se ha visto afectada por un incremento en su presupuesto financiero asignado para cubrir los salarios del personal docente; lo que ha obligado a recurrir por parte de la dirección del Instituto, a solicitar en el mes de agosto de 2020, refuerzo presupuestario para cubrir salarios por un monto de: US\$17,646.15 (a noviembre) o US\$24,634.95 (a diciembre) para cumplir con esa obligación laboral para el año 2020.

La DDE de Ahuachapán, dado el déficit presupuestario institucional, y la disponibilidad de fondos que se tenía en la cuenta corriente del CDE pertenecientes al rubro de Operación y Funcionamiento, solicitó a la Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE), la autorización de:

- 1) La utilización de US\$12,000.00 del rubro antes mencionado; y
- 2) El incremento de US\$4,482.09 a transferir, para cubrir los meses de noviembre y diciembre. El monto total autorizado para tal efecto ascendió a US\$16,482.09.



De lo anterior, se destaca lo siguiente:

1. Diferencia de horas clase entre lo establecido para la formación de educación media por el MINEDUCYT y lo programado en el Instituto Nacional Alejandro de Humboldt.

Malla Curricular Pre Escrita. Educación Media
Planes y Programas de Estudio para Bachillerato

Opción	1er año	2do año
Bachillerato General	40	40

Horas clase semanal
IN Humboldt

1er año	2do año
42	42

Organización del Plan de Estudio del Bachillerato
Técnico Vocacional

Opción	Horas Clase por semana		
	1er año	2do año	3er año
Administrativo	47	47	30
Contable	47	47	30
Atención Primaria en Salud	47	47	30
Desarrollo de Software	47	47	30
Logística y Aduanas	47	47	24
Mecánica Industrial	47	47	30
Música	47	47	30

Promedios IN Humboldt

Horas Clase por semana		
1er año	2do año	3er año
51	51	36

2. Conforme a los planes de estudio para los diferentes bachilleratos a nivel nacional, encontramos que en el plan de estudio que ha presentado el CDE del Instituto, se han incluido asignaturas que no están contempladas en la malla curricular autorizada por el MINEDUCYT, que se ha diseñado para que sea implementada para la formación de los alumnos en sus diversas opciones, lo que obliga al alumno a permanecer más tiempo en el Instituto y además se convierte en un aumento de los recursos financieros del Estado no contemplados para esta institución.

Asignaturas que se incluyen en Malla Curricular del IN, no incluidas en la Malla Curricular MINEDUCYT, pagadas mediante transferencia de fondos al CDE
Gratuidad de Media Salarios y Hora-Clase Oficiales

Horas Clase Mensuales

Asignaturas	Oficiales	CDE	Total Mensual	Costo Mensual US\$(*)
Educación Física	128	32	160	832.00
Teatro	15		15	78.00
Programa de Orientación Vocacional		80	80	416.00
Banda de Paz		48	48	249.60
Totales	143	160	303	\$1.575.60

(*) Total semanal x US\$5.20 la hora clase.

Costo Anual: US\$1,575.60 x 11 meses = US\$17,331.60



Durante el año 2020 y a la fecha del presente Informe, el Instituto Nacional ha impartido la asignatura que han denominado Orientaciones Vocacionales y Profesionales; la cual, se encuentra como contenido del programa de estudio aprobado por el MINEDUCYT, de la asignatura Orientación para la Vida (OPV), específicamente en la Unidad 4: Planificación corto y mediano plazo, para segundo año de bachillerato; generando con ello, carga académica adicional a los estudiantes, obligándolos a permanecer en la institución educativa por más tiempo; lo que además, se traduce en solicitudes adicionales de fondos, como lo fue del año 2019 para el 2020, donde se incrementó el presupuesto en el rubro de salarios por un monto de US\$8,200.00 aproximadamente, más el incremento del refuerzo presupuestario solicitado, por un monto total aprobado de US\$16,482.09.

Criterios:

Ley General de Educación, Título II, Currículo Nacional, Evaluación Educativa, Acreditaciones y Registros, Capítulo I Currículo Nacional; Art. 47.- El currículo nacional es establecido por el Ministerio de Educación, se basa en los fines y objetivos de la educación nacional, desarrolla las políticas educativas y culturales del Estado y se expresa en: planes y programas de estudio, metodologías didácticas y recursos de enseñanza-aprendizaje, instrumentos de evaluación y orientación, el accionar general de los educadores y otros agentes educativos y la administración educativa.

Art. 48.- El currículo nacional será sistematizado, divulgado y explicado ampliamente por el Ministerio de Educación, de tal forma que todos los actores del proceso educativo puedan orientar sus acciones en el marco establecido.

El currículo Nacional es la normativa básica para el sistema educativo tanto del sector público como privado; sin embargo, dejará un adecuado margen a la flexibilidad, creatividad y posibilidad de adaptación a circunstancias peculiares cuando sea necesario.

Art. 49.- El Ministerio de Educación mantendrá un proceso de investigaciones culturales y educativas tendientes a verificar la consistencia y eficacia de sus programas, así como para encontrar soluciones innovadoras a los problemas del sistema educativo.



Causa:

El CDE de Instituto Nacional, ha incrementado asignaturas a los planes de estudio autorizados; y al mismo tiempo, se encuentran impartiendo materias no contempladas en los mismos.

Efectos:

1. Se obliga al estudiante a permanecer más tiempo del que pedagógicamente está establecido en la malla curricular autorizada y vigente en el MINEDUCYT.
2. Por el incremento descrito, se excede el monto presupuestado de las horas clase oficiales asignadas; así como, los fondos transferidos para el pago de horas clase, obligando al CDE a solicitar un refuerzo presupuestario; ya que, por el aumento de las asignaturas de horas clase no contempladas en la malla curricular, se ve obligado a cumplir con las obligaciones laborales contractuales, sin considerar que los fondos asignados no serán suficientes por los contratos firmados.

Comentarios de la Administración:

Mediante nota sin referencia ni fecha, suscrita por el Director Interino Ad honorem del Instituto Nacional Alejandro de Humboldt, expresó lo siguiente:

"... En cuanto a la carga académica del año 2020, cabe aclarar que la malla curricular, fue distribuida en diciembre de 2019 por el profesor [REDACTED] [REDACTED], en el cual fue cesado de su cargo por motivos Judiciales el día viernes 17 de enero de 2020. El director interino ad honorem licdo. [REDACTED] fue electo el 19 de febrero de 2020, motivo por el cual se desliga de la distribución del año 2020. No sin antes aclarar que para el año 2021, si asignó la carga académica tomando en cuenta el hallazgo de la auditoría y para este año no contempla ese número de horas, fuera de la malla curricular, no obstante, se hace la aclaración que en el bachillerato Técnico en Logística y Aduana dicha información por la auditoría es errónea en el cual contempla 24 horas de tecnología para el tercer año, esta malla curricular pertenecía al 2007 la cual ya está desactualizada y que la malla curricular actual implementada en esta institución está vigente desde el año 2015 al 2021."



Comentarios de Auditoría:

El Hallazgo se mantiene, ya que los comentarios emitidos y la documentación de respaldo presentada por el CDE del IN Alejandro de Humboldt; no desvanecen la condición determinada por esta Auditoría; como lo son los aspectos observados en la sobre carga de las horas clase sin autorización, fuera de la malla curricular impartidas en este Instituto, que afectan al estudiante y sin análisis presupuestario para ser cubiertas salarialmente durante todo el año. El CDE manifiesta que para el año escolar 2021, se harán los ajustes y correcciones correspondientes para corregir lo determinado por Auditoría.

Recomendaciones:

A los Miembros del CDE del IN Alejandro de Humboldt:

1. Realizar una exhaustiva revisión y análisis de su malla curricular, competencias y especialidades de la planta docente que esa institución educativa tiene a su cargo, para realizar los reajustes de las horas clase que conforme a los planes de estudio y programas que la Dirección de Educación Media y Media Técnica emite para los efectos, y con el apoyo de los asesores pedagógico de la DDE; los planes de estudio se adecúen con los planes emitidos por el MINEDUCYT y con los recursos financieros que año con año le son asignados desde el Ministerio para su óptimo funcionamiento, evitando de esta manera recargar al estudiante con materias no contempladas en la currícula y que éste se concentre en las asignaturas necesarias de su especialización del bachillerato; además, del incremento no presupuestado por horas clase que inflan las finanzas del Estado.
2. Eliminar del plan de estudio de los bachilleratos que imparte la institución educativa, todas aquellas asignaturas que no estén autorizadas como tal en la malla curricular aprobada por el MINEDUCYT, y abstenerse de realizar modificaciones y/o alteraciones a esta última; debido a que, esto genera incrementos presupuestarios y obliga a los estudiantes a permanecer por más tiempo en la institución educativa.
3. Presente en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de leído el presente informe, el PEA 2020 debidamente autorizado por la DDE.



A la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán:

4. Los Técnicos Pedagógicos asignados al Instituto Nacional, deben realizar revisión de la carga académica presentada en el PEA de la institución, para determinar la necesidad real de sueldos base y horas clase (GOES y CDE); debido a las debilidades de control reportadas en el presente hallazgo.

Versión Pública



HA-2: EL CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE A SUS LABORES ES INCONGRUENTE Y FALTO DE CREDIBILIDAD

Importancia del Hallazgo:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado:	Actividad de Control

Condición:

Realizamos revisión de una muestra de 4 meses (enero, abril, agosto y noviembre) del año 2019 y los meses de enero, febrero y las primeras 2 semanas del mes de marzo de 2020, de los libros del registro para el control de la asistencia y permanencia del personal docente del Instituto Nacional Alejandro de Humboldt, para los turnos matutino y vespertino; comprobando que el mismo ha sido completamente ineficaz debido a que:

1. Docentes en general no registran asistencia en forma cronológica. Se observaron registros de asistencia de docentes del turno matutino que consignaron su asistencia a las labores, posterior a las firmas de docentes que solo cubren la jornada vespertina; contraviniendo lo establecido en el Art. 38 literales a) y d) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Además, se encontró que el docente [REDACTED] falleció el 25 de noviembre de 2019 según dato confirmado en la DDE y registrado en las observaciones del Libro de Asistencia de esa fecha; no obstante, aparece registro de asistencia del referido docente en fecha 31 de enero de 2020 habiendo firmado para la jornada laboral de 06:45 a.m. a 12:34 p.m.; vulnerando lo estipulado en el Art. 56, numeral 9) de la Ley de la Carrera Docente. (Ver Anexo 1).

2. Encontramos que, de los docentes seleccionados en una muestra (12) durante el año 2020, cuando van a citas médicas o son incapacitados, solamente presentan las constancias médicas sin elaborar los permisos respectivos que debe autorizar el director de la institución y; otros docentes, no elaboraron ningún tipo de permiso que valide sus ausencias a la jornada laboral establecida, en contraversión a lo establecido en el Art. 54 numeral 2) y Art. 55 numeral 5) de la Ley de la Carrera Docente (Ver Anexo 2).



3. A las 12:00 del mediodía del 31 de enero de 2019, las instalaciones del Instituto fueron entregadas a las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, con motivo de elecciones presidenciales celebradas el 3 de febrero; sin embargo, los docentes de la tarde firmaron tal y como si hubiesen asistido a sus labores de 01:00 a 06:00 de la tarde, en evidente señal que los sub directores no hacen comentarios oportunos en el libro y que los docentes hacen registrar sus firmas de manera automática, sin conciencia del día o fecha y sin ninguna supervisión (Ver Anexo 3).

Criterios:

Disposiciones Generales del Presupuesto... Art. 99.- Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que en que el empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de tres, la pérdida del sueldo será igual al doble de los dispuesto anteriormente. 2. Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de lo que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. Las faltas por audiencias o períodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo et tiempo faltado. Al computar el tiempo faltado, no se tomará en cuenta los días inhábiles... 6. Los jefes de servicio están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en este artículo para lo cual llevarán control de la asistencia de su persona...

Ley de la Corte de Cuentas de la República... Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita o en exceso de su derecho...

Ley de la Carrera Docente... Art. 54.- Son faltas menos graves: ... 2) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores; ... Art. 55.- Son faltas graves: 5) Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada... Art. 56.- Son faltas muy graves: 9) Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos falsos; ... Art. 105.- En todo lo no previsto en la presente Ley se aplicará las normas del derecho común...



Reglamento de la Ley de la Carrera Docente... Art. 31.- Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación; 2) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores; ... Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: ... s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos; ... v) Orientar al personal docente y administrativo para el mejor ejercicio de sus funciones;... Art. 37.- Son atribuciones y obligaciones del Sub-Director de institución educativas las siguientes:

•... f) Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten.

Art. 38.- Son atribuciones y obligaciones de los profesores de aula: a) Presentarse a la institución educativa quince minutos antes de iniciar sus labores y retirarse cuando hayan terminado sus responsabilidades; ... d) Firmar el Libro de Asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar la Institución y de salida, al final de sus labores; ...

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED... Control de Asistencia, Art. 33.- Todo el personal, deberá marcar o registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo, a través de los medios que establezca la máxima autoridad o según los recursos disponibles para tal fin, ...', inciso 3º Será responsabilidad del Jefe inmediato de un empleado, garantizar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal en su lugar de trabajo. En los centros educativos, la responsabilidad será del Director y Subdirector de los mismos." Art. 114.- Para el cumplimiento de los plazos indicados en el cierre de planillas, los directores, gerentes y jefes de cada Unidad organizativa, deberán comunicar dentro de los primeros cinco días del mes a pagar, a las unidades encargadas de la administración del recurso humano, las licencias sin goce de sueldo y las renunciaciones de empleados, a efecto de que no se procesen pagos indebidos.

Normativa de Funcionamiento. Documento 5... V. Normas de Gestión Institucional... D. Horarios y Jornadas... D.2 Horarios para los docentes... El director debe llevar un registro mensual de la asistencia e inasistencia del personal docente y administrativo, así como realizar un consolidado anual y entregarlo en la oficina Recursos Humanos de la respectiva Dirección Departamental de Educación.



Causas:

- Negligencia por parte del personal docente por incumplir lo establecido con el control de asistencia manual mediante firma y permisos.
- Falta de cumplimiento en sus funciones en el control de asistencia docente por parte de ambos sub directores.
- Presunta falsificación de firma de docente fallecido el año anterior al 2020.

Efectos:

- Incumplimientos a la Ley de la Carrera docente y Disposiciones Generales del Presupuesto.
- No se asegura que los estudiantes logren los objetivos esperados de la currícula educativa establecida por el MINEDUCYT.
- Aplicación de descuentos en salarios por faltas de asistencia a docentes.
- Posibles sanciones penales por presunta falsificación de firma.

Comentarios de la Administración:

Mediante nota sin referencia ni fecha, suscrita por el Director Interino Ad honorem del Instituto Nacional Alejandro de Humboldt, expresó lo siguiente:

... al revisar el libro de asistencia del personal docentes se pueden justificar algunas observaciones, debido que a docentes a la hora de retirarse del turno vespertino olvidaban registrar la firma, es por ello que se encontraron esas observaciones, si laboraron ese día muestra de ello que los alumnos nunca notificaron a la sub dirección y dirección la ausencia del maestro."

Comentarios de Auditoría:

El CDE y el Director del IN, así como, la DDE de Ahuachapán, no elaboraron comentarios ni presentaron evidencia de haber realizado las acciones ni cumplido las recomendaciones detalladas en el hallazgo, desatendiendo lo que establece el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que estipula: "Las recomendaciones de Auditoría son de cumplimiento obligatorio... u, únicamente presentaron una pequeña cantidad de formularios de permisos e incapacidades autorizados que validan la ausencia de algunos docentes observados para el año 2020, pero no desvanecen el total de las ausencias observadas; por lo que, se deberán aplicar los descuentos conforme a Ley, así como cumplir con las demás recomendaciones establecidas en este Informe.



Recomendaciones:

Al Director del Instituto Nacional Alejandro de Humboldt:

1. Tramitar ante la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, la aplicación de los descuentos por los días (ausencias no justificadas) que faltaron los docentes al Instituto, para brindar los servicios educativos a la comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el Hallazgo 2, de este informe.
2. Gestione la sanción administrativa en contra de los Subdirectores del Instituto, por no llevar a cabo sus funciones relacionadas con el control para el respaldo de las licencias concedidas y de la asistencia a capacitaciones asistidas por el personal docente; ya sea capacitaciones impartidas o convocadas por la Dirección Departamental de Educación, o de los organismos externos que impartieron las mismas, porque no ejerció sus funciones, tal y como lo establece el Artículo 55, de la Ley de la Carrera Docente, que establece en su numeral 5), como falta grave lo siguiente:..."Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada"....; ya que el Subdirector tiene pleno conocimiento de la Ley y no la aplica, lo que representa un detrimento de fondos por los días que los docentes no brindan su servicio y reciben su salario.
3. Girar instrucciones escritas a los Sub directores del IN, para que cumplan sus funciones conforme a su cargo y a lo estipulado en las Leyes, Reglamentos de Ley y Normativas en lo aplicable al registro de asistencia, puntualidad y permanencia del docente en sus lugares de trabajo, así como realizar todas las actividades administrativas y de trámites que este demande.
4. En caso que los docentes continúen incumpliendo con los registros de asistencia a sus labores o se ausenten sin causa justificada, se deberá interponer denuncia ante la Junta de la Carrera Docente y/o a la Comisión del Servicio Civil respectivamente.
5. Proporcionar a esta Dirección, los Reportes de Mensuales de Inasistencia Docente remitidos a la DDE, correspondientes a los meses de enero, abril, agosto y noviembre de 2019 y; de enero, febrero y las primeras 2 semanas del mes de marzo de 2020.



6. Realizar reunión con toda la planta docente para instruir sobre los aspectos de puntualidad, permanencia y asistencia a sus labores, cumplimiento de horarios, Ley de Asuetos y Vacaciones de los Empleados Públicos, Ley y Reglamento de la Carrera Docente; y de ser necesario, solicitar el apoyo para esta actividad con la Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, para reforzar los derechos, deberes y obligaciones de los profesores.

Al Consejo Directivo Escolar del IN Alejandro de Humboldt:

7. Debe adquirirse e implementarse el sistema de registro biométrico para fortalecer el control de la asistencia del personal docente y administrativo e instalarlos en lugares donde puedan ser controlados y así evitar daños a los mismos, y en caso de ser dañados a propósito, los miembros del CDE deberán deducir responsabilidades o reponerlos con sus recursos personales.
8. En caso que exista personal docente que siga incumpliendo con el registro de su asistencia u obligaciones a las labores (incluyendo al director y los sub directores), deben dar aviso a la Junta de la Carrera Docente y/o a la Comisión del Servicio Civil para la aplicación de sanciones según corresponda.

A la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán:

9. Iniciar proceso sancionatorio ante la Junta de la Carrera Docente de esa jurisdicción, en contra del Director y Subdirectores del Instituto Nacional, por el incumplimiento de sus funciones, contenidas en los artículos 31, 36 y 37 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.



HA-3: PRESUNTO CONFLICTO DE INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DE SOBRESUELDO POR DOBLE SECCIÓN

Importancia del Hallazgo:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado:	Actividad de Control

Condición:

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría, identificamos hechos indebidos en la contratación del Sobresueldo por doble sección del Profesor [REDACTED] debido a que el horario que le asignó el CDE del Centro Escolar Colonia Las Viñas Código de Infraestructura N° 10074, el 2 de marzo de 2020, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. coincide con el mismo horario de 32 horas clase mensuales a impartirse los días jueves y viernes de 7:00 a 10:15 a.m. y de 8:45 a.m. a 12:00 m., respectivamente, que el mismo docente tenía contratadas previamente con el CDE del Instituto Nacional (IN) Alejandro de Humboldt, Código de Infraestructura N° 10052, cobrando honorarios de las dos instituciones educativas desde marzo hasta agosto de 2020. El Profesor [REDACTED] presentó al Instituto, renuncia a las horas clases pagadas por el CDE de dicha institución educativa, efectiva a partir del 1 de septiembre de 2020, cobrando sus honorarios hasta el mes de agosto del mismo año.

Detalle de horarios en cada una de las instituciones educativas en las cuales se puede evidenciar que los horarios coinciden entre sí:

INSTITUCIÓN	CONTRATACIÓN	MATERIA Y GRADO IMPARTIDO	HORARIO DE TIABAJAJO	DIAS	FECHA DE CONTRATO	MONTO MENSUAL
Instituto Nacional Alejandro de Humboldt	Interinato, sueldo base	Ciencias naturales 1° y 2° años de bachillerato	1:00 pm a 6:00 pm	lunes a viernes	25/02/2020	US\$655.07
	32 horas clases	Ciencias Naturales 1° y 2° años de bachillerato	Jueves 7:00 a 10:15 a.m. y viernes 8:45 a 12:00 m.	Jueves y viernes	26/02/2020	US\$166.40
Centro Escolar Colonia Las Viñas, Cantón El Junquillo	Sobresueldo por doble sección (*)	Ciencias Naturales 8° grado	7:00 ama 12:00 m.	lunes a viernes	02/03/2020	US\$242.00

(*) Asignado en Acta N° 63 del libro de CDE.

Además, encontramos que el día 6 de marzo de 2020, no se encuentra registrada su asistencia en el libro de asistencia a labores. en cumplimiento del contrato de horas clase del turno matutino en el Instituto y, al revisar el expediente del docente no se encontró documentación que valide la ausencia de labores de esa fecha del [REDACTED]



Criterios:

En las Disposiciones Generales del Presupuestos, capítulo 111. RELACIONADOS CON EL PERSONAL, Art. 95. Incompatibilidades originadas por el desempeño de otros Cargos Públicos establece: "Ninguna Persona, Civil, o Militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos..."

Ley de la Carrera Docente. Art. 31, numeral 1) y 2); art. 32, numeral 1)

OBLIGACIONES DE LOS EDUCADORES

Art. 31.- Son obligaciones de los educadores:

- 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación;
- 2) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores;

PROHIBICIONES A LOS EDUCADORES

Art. 32.- Se prohíbe a los educadores:

- 1) Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o licencia de sus superiores;

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

JORNADAS DE TRABAJO

Art. 29.- Los educadores en servicio sólo podrán laborar en el sector oficial, dos jornadas diarias de trabajo con alumnos, exceptuándose únicamente los que ya se encontraren laborando más de dos jornadas diarias, al momento de entrar en vigencia el presente Reglamento.

DE LOS SUELDOS Y SOBRESUELDOS COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Art. 30.- Para establecer la compatibilidad entre el sueldo base y los sobresueldos y estos últimos entre sí que devenga un educador en una institución educativa, se deberá atender lo siguiente:

- e) Las hora-clase son compatibles con: El sobresueldo por trabajar en área rural distante y de difícil acceso; el sobresueldo por atender doble sección. siempre que sea en jornadas de trabajo diferente y por el de haber desempeñado el cargo satisfactoriamente por diez años consecutivos; y...



ADMINISTRACION DE HORAS CLASE

Art. 33.- La administración de las horas clase serán responsabilidad de los Consejos los cuales solicitarán a la Unidad de Recursos Humanos respectiva dejarlas sin efecto a un educador por cualesquiera de las siguientes causas: ...

... El Ministerio podrá suspender las horas clase, a las instituciones educativas cuando se compruebe anomalías en su asignación y administración de las mismas.

Causa:

El Profesor [REDACTED], cometió ilegalidades al gestionar y aceptar la contratación de Sobresueldo por doble sección en el CE Colonia Las Viñas, en el mismo horario matutino en determinados días contratado previamente en el IN, estando consiente que la acción cometida era incorrecta e incompatible con los días y horarios para impartir las clases.

Efecto:

La comunidad educativa y específicamente los alumnos de octavo grado del CE, resultan afectados en su formación educativa; ya que, no es posible que el profesor atienda dos instituciones educativas distantes en el mismo horario, para poder cumplir con los compromisos legalmente adquiridos por él.

Comentarios de la Administración:

Mediante nota sin referencia ni fecha, suscrita por el Director Interino Ad honorem del Instituto Nacional Alejandro de Humboldt. expresó lo siguiente:

"... contratación de horas clase en conflicto con otro centro educativo, el profesor [REDACTED] fue contratado el 25 de febrero del año 2020, con una fecha anterior a la fecha del sobresueldo del otro centro educativo."

Mediante nota de fecha 23 de febrero de 2021, la Directora Departamental de Educación de Ahuachapán Interina Ad honorem, expresó lo siguiente:

"En el numeral 1 dice "Se interponga la correspondiente denuncia ante el Tribunal Ética Gubernamental y la Junta de la Carrera Docente de esa jurisdicción, por sus faltas graves cometidas y por el presunto fraude del [REDACTED] cometido contra la comunidad educativa de Instituto Nacional



Alejandro de Humboldt, considero que siendo el Consejo Directivo Escolar del Instituto Nacional Alejandro de Humboldt, el cual goza de personería jurídica quien contrató al profesor [REDACTED] y se vio directamente afectada por el presunto fraude la comunidad educativa del Centro escolar pues como afectados directos pueden proveer la descripción clara del hecho, lugar, fecha o época de su comisión u otra circunstancia que pueda servir para el esclarecimiento de los hechos y nutrir la denuncia con la prueba documental que obre en su poder y que mi persona no posee.

En el Numeral 3 dice: Gestionar el respectivo reintegro de los fondos del sobresueldo por doble sección asignados y pagados al profesor [REDACTED] desde su nombramiento en marzo de 2020 a la fecha, debido al claro conflicto con los horarios para impartir las horas clases asignadas previamente en el horario matutino en el Instituto Nacional Alejandro de Humboldt y siendo el director de la institución en mención y presidente del consejo Directivo Escotar de la misma, el ordenador de pago, deben ser ellos quienes gestionen el reintegro de los fondos del sobresueldo por doble sección asignados y pagados al profesor [REDACTED] desde su nombramiento en marzo de 2020 a ta fecha."

Comentarios de Auditoría:

Las recomendaciones se mantienen, ya que los comentarios emitidos por la DDE de Ahuachapán; no desvanecen la responsabilidad de realizar las acciones legales en contra del profesor [REDACTED]; debido a que, en ambas instituciones educativas involucradas en este caso no presentan conflicto con los horarios que referido profesor aceptó y contrató para la prestación de sus servicios; por el contrario, son las autoridades del MINEDUCYT (es decir los funcionarios del DDE de Ahuachapán) como máximos representantes de este Ministerio en Ahuachapán, las que como conecedoras de las acciones realizadas por el docente que cometió las irregularidades con los salarios contratados con fondos del Estado y la imposibilidad de cumplir los compromisos adquiridos por él. por el conflicto de horarios y distancia entre diferentes instituciones educativas, lo que para este caso. exige realizar las acciones establecidas en la recomendación.



Recomendaciones:

A la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán:

1. Se interponga la correspondiente denuncia ante el Tribunal de Ética Gubernamental y a la Junta de la Carrera Docente de Ahuachapán, por las faltas graves cometidas y por el presunto delito cometido por el Profesor [REDACTED], en contra de la comunidad educativa del Instituto Nacional Alejandro de Humboldt.
2. Proceder al levantamiento de Acta y adjuntar el reporte para documentar la falta grave cometida por el Profesor [REDACTED] remitiendo como evidencia, una copia al expediente de la Dirección de Desarrollo Humano.
3. Gestionar el respectivo reintegro de los fondos del Sobresueldo por doble sección, desde su nombramiento (marzo 2020) hasta la fecha de su renuncia, por haber sido asignado sabiendo el Prof. [REDACTED] que había un claro conflicto con los horarios para impartir las horas clases asignadas previamente en el horario matutino, en el Instituto Nacional Alejandro de Humboldt.
4. De acuerdo con lo establecido en la Ley de la Carrera Docente, la falta cometida por el Profesor [REDACTED] es considerada como grave y muy grave, cuya sanción considera el despido, tal y como se detalla a continuación:

Ley de la Carrera docente.

Art. 55.- Son faltas graves:

- 5) Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada;
- 10) Laborar en otro centro educativo, durante su jornada de trabajo oficial; y,

Art. 56.- Son faltas muy graves:

- 5) Abandonar total o parcialmente sus labores durante la jornada de trabajo sin permiso de su superior o sin causa justificada;

Art. 57.- Clases de sanciones:

- 3) Despido.



Ley de Ética Gubernamental Art. 42 Imposición de sanciones, primer párrafo. "Una vez comprobado el incumplimiento de los deberes éticos o la violación de las prohibiciones éticas previstas en esta Ley, el Tribunal sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal u otra a que diere lugar, impondrá la multa respectiva, cuya cuantía no será inferior a un salario mínimo mensual hasta un máximo de cuarenta salarios mínimos mensuales urbanos para el sector comercio".

El Tribunal deberá imponer una sanción por cada infracción comprobada.



Versión Pública

VII. SEGUIMIENTO DE AUDITORIA

No identificamos recomendaciones para seguimiento en informes de Auditoría realizadas por Auditoría Interna o Corte de Cuentas de la República.

VIII. RECOMENDACIÓN GENERAL

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

1. Realice las acciones legales pertinentes ante las instancias respectivas, por los hechos descritos en el Hallazgo 3 del presente Informe.

Al Consejo Directivo Escolar del IN Alejandro de Humboldt:

2. Con relación a los fondos transferidos por el MINEDUCYT durante el año 2020, proceder a la liquidación de estos, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente día de la lectura del presente Informe. En caso de que los fondos no hayan sido utilizados, proceder al reintegro de estos para la liquidación pertinente.
3. La organización de horas clases y la asignación de sobresueldos, debe quedar asignado en el PEA de la institución educativa, desde el año previo de su ejecución; casos excepcionales, deberán ser analizados por la institución educativa en conjunto con la DDE.

A la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán:

4. Girar instrucciones a los Asesores Pedagógicos, para que realicen una revisión a la Malla Curricular establecida por el MINEDUCYT y a los planes de estudio implementados en las instituciones que ellos tienen asignadas para supervisión, y hacer las correcciones pertinentes cuando estas instituciones modifiquen y/o alteren dichos planes; situación que incide directamente en la formación del estudiante y, además, en refuerzos presupuestarios innecesarios.

Los comentarios y la evidencia del cumplimiento a las recomendaciones antes descritas, deberán ser enviadas a la Dirección de Auditoría Interna, para el seguimiento posterior.



IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme a los resultados de auditoría, se concluye que en el Instituto Nacional Alejandro de Humboldt:

El Profesor [REDACTED] no debió suscribir contrato por el Sobresueldo por doble sección, ya que con esa acción cometió ilegalidad, debido a que el horario en que se imparten las clases del Sobresueldo por doble sección, es el mismo horario matutino en donde imparte horas clases en el Instituto Nacional Alejandro de Humboldt; además, la administración realizada por parte del Organismo de Administración Escolar ha sido deficiente y con incumplimientos legales, como ha quedado evidenciado en cada uno de los hallazgos que contiene el presente informe, tanto en los aspectos administrativos, registro de asistencia y currícula educativa; lo que afecta directamente, en la debida administración de los fondos del Estado.

X. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial a los aspectos administrativos, financieros y legales del Instituto Nacional Alejandro de Humboldt. Código de Infraestructura N° 10052, por los periodos del 1 enero de 2019 al 31 de agosto de 2020.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a miembros del Organismo Escolar, personal docente y administrativo por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 24 de marzo de 2021.



XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Claudia Lissette Sánchez de Roque
Directora de Auditoría Interna
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Claudia Lissette Sánchez de Roque, Directora de Auditoría Interna.
- [REDACTED] Coordinador Técnico de Auditoría.

Versión Pública

ANEXO 1

1.1. Evidencia de docentes que no registran asistencia de forma cronológica

REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA PARA PERSONAL DOCENTE
Instituto Nacional "Alejandro de Humboldt"
TELEFAX: 2443-0086
Almudévar

FECHA	Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Grado	Horario	Asistencia	Observaciones
18/08/20	[Redacted]							
19/08/20	[Redacted]							
20/08/20	[Redacted]							
21/08/20	[Redacted]							
22/08/20	[Redacted]							
23/08/20	[Redacted]							
24/08/20	[Redacted]							
25/08/20	[Redacted]							
26/08/20	[Redacted]							
27/08/20	[Redacted]							
28/08/20	[Redacted]							
29/08/20	[Redacted]							
30/08/20	[Redacted]							
31/08/20	[Redacted]							

REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA PARA PERSONAL DOCENTE
Instituto Nacional "Alejandro de Humboldt"
TELEFAX: 2443-0086
Almudévar

FECHA	Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Grado	Horario	Asistencia	Observaciones
18/08/20	[Redacted]							
19/08/20	[Redacted]							
20/08/20	[Redacted]							
21/08/20	[Redacted]							
22/08/20	[Redacted]							
23/08/20	[Redacted]							
24/08/20	[Redacted]							
25/08/20	[Redacted]							
26/08/20	[Redacted]							
27/08/20	[Redacted]							
28/08/20	[Redacted]							
29/08/20	[Redacted]							
30/08/20	[Redacted]							
31/08/20	[Redacted]							

Versión Pública

1.2. Evidencia de registro de asistencia de docente Ricardo Armando España Urías, fallecido en noviembre 2019 y registro en enero 2020

INSTITUTO NACIONAL "ALEJANDRO DE HUMBOLDT"
 No. 00260 TELEFAX: 2443-0085
 Abunchupan

REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA PARA PERSONAL DOCENTE
 No. 00257
 FECHA: 25/11/19

Nº	NOMBRE	MAÑANA				TARDE				NOCHE			
		Entrada	Salida	Forma	Horas	Entrada	Salida	Forma	Horas	Entrada	Salida	Forma	Horas
1		6:05		12:40		1:00		6:10					
2		6:10		12:40				6:10					
3		6:17		12:40				6:10					
4		6:17		12:40		12:30		6:10					
5		6:49											
6		6:30		12:40		12:30		3-					
7		6:15		12:30		12:15		6:10					
8		6:17		12:40		12:40		6:10					
9		6:17		12:40		12:30		6:10					
10		6:17		12:40									
11		6:17		12:40									
12		6:17		12:40									
13		6:17		12:40									
14		6:17		12:40									
15		6:17		12:40									
16		6:17		12:40									
17		6:17		12:40									
18		6:17		12:40									
19		6:17		12:40									
20		6:17		12:40									

Observaciones: Este día falleció al Lr [redacted]

INSTITUTO NACIONAL "ALEJANDRO DE HUMBOLDT"
 TELEFAX: 2443-0086
 Alwnc:1111611

REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA PARA PERSONAL DOCENTE
 No. 00257
 FECHA: Viernes 31 de Enero de 2020

Nº	NOMBRE	MAÑANA				TARDE				NOCHE			
		Entrada	Salida	Forma	Horas	Entrada	Salida	Forma	Horas	Entrada	Salida	Forma	Horas
1		6:15		12:40		1:00		6:10					
2		6:20		12:40				6:10					
3		6:27		12:40				6:10					
4		6:27		12:40				6:10					
5		6:27		12:40				6:10					
6		6:27		12:40				6:10					
7		6:27		12:40				6:10					
8		6:27		12:40				6:10					
9		6:27		12:40				6:10					
10		6:27		12:40				6:10					
11		6:27		12:40				6:10					
12		6:27		12:40				6:10					
13		6:27		12:40				6:10					
14		6:27		12:40				6:10					
15		6:27		12:40				6:10					
16		6:27		12:40				6:10					
17		6:27		12:40				6:10					
18		6:27		12:40				6:10					
19		6:27		12:40				6:10					
20		6:27		12:40				6:10					

Observaciones: Consulta Médica [redacted] (31/01/20)

Versión Pública



ANEXO 2

2.1. Inasistencias y registros incompletos de docentes, año 2019

Nombre Docente	Turno	No. de Inasistencias	Fecha Inasistencia Libro de asistencia	Justificado	Causa según libro de asistencia
[Redacted]	Matutino	1	26/4/2019	No	Sin consignar la salida
		2	15/8/2019	No	Ausencia sin justificar
		3	28/11/2019	No	Sin consignar la salida
		4	15/8/2019	No	Ausencia sin justificar
	Matutino	1	4/11/2019	No	Sin consignar la salida
		2	29/11/2019	No	Sin consignar la salida
		1	27/8/2019	No	Sin consignar la salida
		2	11/11/2019	No	Sin consignar la salida
	Matutino	3	28/11/2019	No	Sin consignar la salida
		4	29/11/2019	No	Sin consignar la salida
		1	5/4/2019	No	Sin consignar la salida
		2	23/8/2019	No	Sin consignar la salida
	Matutino	3	29/8/2019	No	Sin consignar la salida
		4	1/11/2019	No	Sin consignar la salida
		5	7/11/2019	No	Sin consignar la salida
		6	8/11/2019	No	Sin consignar la salida
	Matutino	7	12/11/2019	No	Ausencia sin justificar
		8	21/11/2019	No	Sin consignar la salida
		9	22/11/2019	No	Sin consignar la salida
		10	25/11/2019	No	Sin consignar la salida
	Matutino	1	8/11/2019	No	Sin consignar la salida
		2	13/11/2019	No	Sin consignar la salida
	Matutino	1	23/1/2019	No	Sin consignar la salida
		2	3/4/2019	No	Permiso por enfermedad de pariente
		3	4/4/2019	No	Permiso por enfermedad de pariente
		4	5/4/2019	No	Sin consignar la salida
		6	24/4/2019	No	Sin consignar la salida
		7	29/3/2019	No	Sin consignar la salida
		8	29/8/2019	No	Sin consignar la salida
		9	4/11/2019	No	Sin consignar la salida
10		29/11/2019	No	Sin consignar la salida	
Matutino		1	26/11/2019	No	Sin consignar la salida
Matutino	1	18/1/2019	No	Sin consignar la salida	
	2	21/1/2019	No	Sin consignar la salida	
	3	23/1/2019	No	Sin consignar la salida	
	4	25/1/2019	No	Ausencia sin justificar	
	5	9/4/2019	No	Sin consignar la salida	
	6	24/4/2019	No	Sin consignar la salida	
	7	25/4/2019	No	Ausencia sin justificar	
	8	8/8/2019	No	Ausencia sin justificar	
	9	12/11/2019	No	Sin consignar la salida	
	10	15/11/2019	No	Sin consignar la salida	
	11	25/11/2019	No	Sin consignar la salida, este día falleció	
Matutino	1	30/1/2019	No	Sin consignar la salida	
	2	9/4/2019	No	Sin consignar la salida	

Versión Pública

2.2. Inasistencias y registros incompletos de docentes, año 2020

Nombre Docente	Turno	No.de	Fecha Inasistenta	Justificado	Causa según libro de asistencia
	Matutino	1	29/1/2020	No	Sin consignar la salida
		2	9/3/2020	No	ausencia sin justificar
		3	10/3/2020	No	ausencia sin justificar
		4	11/3/2020	No	ausencia sin justificar
		5	12/3/2020	No	ausencia sin justificar
		6	13/3/2020	No	ausencia sin justificar
		7	16/3/2020	No	ausencia sin justificar
		8	17/3/2020	No	ausencia sin justificar
	Matutino	1	18/3/2020	No	Sin consignar la salida
	Matutino	1	9/3/2020	No	Sin consignar la salida
	Matutino	1	23/1/2020	No	Sin consignar la salida
		2	24/1/2020	No	Sin consignar la salida
		3	3/3/2020	No	Sin consignar la salida
		4	11/3/2020	No	Sin consignar la salida
		5	12/3/2020	No	Sin consignar la salida
		6	13/3/2020	No	Sin consignar la salida
		7	17/3/2020	No	ausencia sin justificar
		8	18/3/2020	No	ausencia sin justificar
	Matutino	1	16/3/2020	No	Sin consignar la salida
	Matutino	1	17/1/2020	No	Sin consignar la salida
		2	24/1/2020	No	Sin consignar la salida
		3	16/3/2020	No	Sin consignar la salida
	Matutino	1	13/1/2020	No	Sin consignar la salida
		2	15/1/2020	No	Sin consignar la salida
		3	16/1/2020	No	ausencia sin justificar
		4	6/3/2020	No	Sin consignar la salida
	Matutino	1	24/1/2020	No	Sin consignar la salida
	Matutino	1	16/3/2020	No	Sin consignar la salida
	Matutino	1	17/1/2020	No	Sin consignar la salida
		2	21/1/2020	No	Sin consignar la salida
		3	30/1/2020	No	Sin consignar la salida
		4	16/3/2020	No	Sin consignar la salida
		5	17/3/2020	No	Sin consignar la salida
		6	18/3/2020	No	Sin consignar la salida
	Matutino	1	1/1/2020	No	Sin consignar la salida



Versión Pública